



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113-2022 -UE ENSAD/DG

Lima, 09 de noviembre de 2022.

### VISTO:

El Informe N° 081-2022- UE ENSAD/OA –AL de fecha 08 de noviembre de 2022, remitido a la Dirección General con Oficio N° 211-2022-UE ENSAD/OA de fecha 08 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 113-2022-UE ENSAD/DG**

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Informe N° 081-2022-UE ENSAD/OA-AL de fecha 08 de noviembre de 2022, la Coordinadora del Área de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, ha sustentado el incumplimiento del proveedor COMERCIAL IMPORTADORA J.MORA E.I.R.L para la adquisición de TRES (03) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO correspondiente a la Orden Electrónica OCAM-2022-1636-40-1, por lo cual estaría dentro de la causal de resolución de contrato señalada en el literal a) del numeral 164.1 del Artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias cuyo texto es el siguiente: *“La Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello”;*

Que, con Oficio N.º 211-2022-UE ENSAD/OA de fecha 08 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe N° 081-2022- UE ENSAD/OA –AL, solicitando que mediante acto resolutivo se resuelva la Orden de Compra N° 00088 correspondiente a la adquisición de TRES (03) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO COD.UNICO DE PRODUCTO VM182C9.USR0, realizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS por el importe de S/ 6,963.00 (Seis mil novecientos sesenta y tres con 00/100 Soles);

Que, la normativa a aplicarse en el presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Ley ha previsto las causales que dan lugar a la resolución de los contratos, conforme lo citado en el numeral 36.1 del artículo 36°, que señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, asimismo, el artículo 164° del Reglamento, señala que, la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: *“a) La Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley,*





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 113-2022-UE ENSAD/DG**

en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; en esa misma línea, el artículo 165° del Reglamento, precisa el procedimiento a realizar en caso resolución de contrato, el cual dispone que, la entidad puede resolver total o parcialmente el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”;

Que, según el Reglamento en el artículo 156° numeral 6 establece lo siguiente: “tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 113-2022-UE ENSAD/DG**

Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022; y Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RESOLVER**, la Orden de Compra N° 00088 de fecha 11 de octubre de 2022, correspondiente a la empresa **COMERCIAL IMPORTADORA J. MORA E.I.R.L.**, y notificada con la Orden Electrónica OCAM-2020-1636-40-1 destinada a la adquisición de TRES (03) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO COD.UNICO DE PRODUCTO VM182C9.USR0, realizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS por el importe de S/ 6,963.00 (Seis mil novecientos sesenta y tres con 00/100 Soles) , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración / Área de Logística el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)